

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

**3859** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 16 de julio de 2019, del Director, por la que se resuelve el cuarto período de la convocatoria de subvenciones del programa “Certificate”, aprobada por Resolución de 4 de abril de 2018, de la Presidenta.*

Examinadas las solicitudes del cuarto período, presentadas por las Entidades interesadas en la concesión de una subvención de las convocadas a través de la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 4 de abril de 2018 (extracto publicado en el BOC de 17.4.18), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de desempleados con certificado de profesionalidad “Certificate”, para el ejercicio 2018-2019, resultan los siguientes,

#### ANTECEDENTES

**I.-** Mediante la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 4 de abril de 2018, citada, se procede a la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de desempleados con certificado de profesionalidad, “Certificate”, para el ejercicio 2018-2019.

Las bases reguladoras del citado programa, quedan establecidas en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 26 de junio de 2017, con un periodo de vigencia del 2017 al 2020 (BOC de 6.7.17).

**II.-** De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, en relación directa con el artículo 14.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la convocatoria se ajustará al régimen de convocatoria abierta, de tal forma que el plazo de vigencia total de la convocatoria, se distribuirá en periodos más cortos, dentro de los cuales los interesados podrán solicitar la subvención correspondiente, en función del tipo de contrato a suscribir, dentro de los límites establecidos en la propia convocatoria.

**III.-** En el presente caso, el cuarto período de la convocatoria contempla los contratos laborales suscritos entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Asimismo, el plazo establecido para presentar la correspondiente solicitud, se extendió durante diez (10) días hábiles, a contar desde el primer día hábil del mes de diciembre 2018, habiéndose presentado el volumen de solicitudes que se recogen en el Anexo I de la presente resolución.

**IV.-** Con fecha 11 de julio de 2019, se reunió el órgano colegiado al que se refiere el resuelto 11º, punto 4, de las bases reguladoras, emitiéndose informe en el que queda de manifiesto que, existiendo crédito suficiente en el cuarto período para atender a la totalidad de solicitudes a estimar en el mismo, no resulta necesario proceder a la baremación del conjunto de solicitudes, informe que se ha incorporado al expediente de referencias.

**V.-** Asimismo, de conformidad con la posibilidad prevista en el resuelvo 11º, punto 4, de las bases reguladoras, en relación directa con lo establecido en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, cuando la propuesta de Resolución provisional a adoptar, coincida en todos sus términos con el contenido de las solicitudes a estimar, se prescindirá del trámite de “Propuesta de Resolución provisional”, así como de la “aceptación de subvención”, dictándose directamente la “Resolución definitiva” de concesión de subvención, por parte del Director del SCE.

En el presente caso, se dan todos los condicionantes para prescindir de tales trámites, dictándose directamente la presente Resolución definitiva de concesión de subvención.

**VI.-** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, en desarrollo de las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, aprobadas por Resolución de 26 de septiembre de 2008 (BOC de 30.9.08), el presente programa de subvenciones se encuentra sometido al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

A los citados antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El órgano competente para adoptar la presente Resolución es el Director del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el resuelvo 10º, punto 3, de la convocatoria, en relación directa con el resuelvo 11º, punto 4, de las bases reguladoras del programa, y con el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC de 2.3.11).

**Segunda.-** La presente Resolución se dicta amparo de lo establecido en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 26 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral “Certificate”; en la Resolución del mismo órgano de fecha 1 de agosto de 2017, por la que se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2017; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8.4.09), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC de 9.2.15); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18.11.03), y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25.7.06), así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

**Tercera.-** Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

- 2018.241H.470.00.00 PILA 50400037 Oportunidades de empleo y fomento a la contratación, por importe de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

- 2019.241H.470.00.00 PILA 50400037 Oportunidades de empleo y fomento a la contratación, por importe de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

De dicho presupuesto, cuarto período de la convocatoria, que se resuelve por medio de la presente, cuenta con un presupuesto de ochenta y un mil setecientos veinticinco (81.725,00) euros.

**Cuarta.-** Examinadas las solicitudes presentadas dentro del segundo periodo de la convocatoria, ha quedado de manifiesto que, no existiendo crédito suficiente en el periodo que se resuelve para atender a todas las solicitudes a estimar, resulta necesario proceder a la prelación de las mismas, de conformidad con los criterios establecidos en la base reguladora 11º, punto 3.

**Quinta.-** Aplicados los criterios de prelación mencionados, la lista de beneficiarios queda conformada según se expone en el Anexo II de la presente resolución, donde constan, debidamente ordenados, el conjunto de solicitudes estimadas, hasta el volumen de crédito disponible para este periodo, por lo que corresponde dictar resolución de concesión de subvención en su favor, si bien el abono efectivo de la misma quedará condicionado a la aportación, por parte de cada beneficiario, de la documentación exigida en las bases reguladoras y en la presente resolución, de conformidad con el procedimiento establecido, y según consta en el propio Anexo II.

Las solicitudes que, por falta de crédito, no pueden ser atendidas en el presente periodo, conforman la Lista de reserva (Anexo IV de la presente), y pasarán a tramitarse conjuntamente con las solicitudes del periodo siguiente, con las que concurrirán en igualdad de condiciones, de conformidad con lo previsto en la base reguladora 5º, punto 4.

**Sexta.-** Asimismo, de conformidad con el procedimiento establecido, se aprueba el Anexo III, que contempla el volumen de solicitudes que no han obtenido subvención por incumplir alguno de los requisitos jurídico-formales exigidos en las bases reguladoras y convocatoria, consignándose, para cada caso, los motivos concretos que avalan tal denegación.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Conceder una subvención a los interesados desglosados en el Anexo II de la presente, por los importes reflejados en el mismo.

**Segundo.-** La subvención se concede por la contratación de desempleados inscritos en el Servicio Canario de Empleo como demandantes de empleo en el momento de la contratación, que sean poseedores de un Certificado de Profesionalidad, según los requisitos establecidos en las bases reguladoras del programa Certificate, y de conformidad con el compromiso de contratación manifestado por el beneficiario en el momento de la solicitud de subvención.

A este respecto, las características del contrato a suscribir por el beneficiario, según dicho compromiso, quedan desglosadas convenientemente en el Anexo II citado.

**Tercero.-** Se concede a los beneficiarios de subvención un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución, para que, en el caso de no haberlo hecho con anterioridad, procedan a la contratación del desempleado poseedor de Certificado de profesionalidad, según las características contractuales comprometidas

en el momento de la solicitud y aporten, ante el Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:

a) Copia del contrato del trabajador subvencionado, salvo que se haya prestado autorización para su consulta de oficio, por parte del SCE. El contrato que se suscriba deberá responder a las características y requisitos expuestos por el interesado en el compromiso manifestado en el momento de la solicitud de subvención, y en ningún caso podrá presentar unas características, en cuanto a jornada laboral y tipo de contrato que, de haberse manifestado en el momento del compromiso, hubieran significado una cuantía de subvención inferior a la concedida.

El contrato deberá ser suscrito con un desempleado inscrito en el Servicio Canario de Empleo como demandante de empleo en el momento de la contratación, que sea poseedor de un Certificado de Profesionalidad.

b) Modelo de “Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención”, a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Esta Comunicación podrá incorporarse dentro del contenido o cláusulas del contrato suscrito o, en su defecto, efectuarse conforme el modelo documental establecido como Anexo III de las bases reguladoras, debidamente cumplimentado.

c) “Informe de Plantilla media” emitido por la Seguridad Social, que comprenda el periodo de tres (3) meses anteriores a la fecha de la contratación del trabajador subvencionado. Este plazo de tres meses, empezará a contar el mismo día de dicha contratación.

**Cuarto.-** Ello y no obstante lo anterior, alguna de las entidades beneficiarias ya ha procedido a la aportación, con anterioridad a la presente Resolución, de todo o parte de la documentación desglosada en el resuelvo anterior, y es por ello que en el Anexo II se concreta, para cada interesado, la documentación que se encuentra pendiente de aportación.

En el caso de no aportarse la misma, dentro del plazo señalado, o verificarse incumplimiento de cualquiera de los requisitos previos a la contratación o exigidos en las bases reguladoras, podrá quedar sin efecto el acto de concesión, previo requerimiento en tal sentido.

**Quinto.-** En el supuesto de solicitantes que actúen como personas jurídicas, y de conformidad con el artículo 14.2 de la LPACAP, la citada documentación deberá presentarse inexcusablemente de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del SCE: <https://sede.gobcan.es/empleo/>

Así como a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los entes administrativos relacionados en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

**Sexto.-** Una vez dictada la Resolución de concesión, acreditada la efectividad de las contrataciones objeto de subvención, con los requisitos previos exigidos, y aportada la documentación desglosada en el resuelvo tercero de la presente, se procederá al abono de la subvención concedida, en la cuenta corriente designada por el beneficiario.

El abono de la subvención se efectuará, en todo caso, previa acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda

Autonómica Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y de que no es deudor por obligaciones de reintegro de subvención, obligaciones todas ellas, que serán verificadas de oficio por parte del SCE.

**Séptimo.-** De conformidad con las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario, el contrato objeto de subvención, deberá permanecer vigente durante todo el tiempo comprometido, según lo expuesto por el beneficiario en su solicitud, así como en el Anexo II a la presente resolución.

A este respecto, resulta de aplicación lo dispuesto en los resueltos 14º y 15º de las bases reguladoras del Programa Certificate.

En el caso de proceder a la sustitución del trabajador subvencionado, se deberán cumplir los requisitos y exigencias establecidos en las bases reguladoras (resolución 15º de las bases reguladoras).

**Octavo.-** El interesado deberá cumplir con las obligaciones inherentes a la concesión de la presente subvención, según lo estipulado en las bases reguladoras (resolución 16º, entre otros), así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación.

En particular, el beneficiario deberá mantener el nivel de plantilla media acreditado en el momento de la concesión de la subvención, durante todo el periodo de permanencia del trabajador objeto de subvención.

Para ello, la empresa deberá aportar, ante el SCE, una vez concluido el periodo de permanencia comprometido, un “Informe de Plantilla media” emitido por la Seguridad Social, que abarque todo el periodo de permanencia comprometido.

El nivel de plantilla declarado, y que conste en dicho informe, deberá ser, al menos, igual al que consta en el informe de plantilla media aportado en el momento de la concesión y abono de la subvención, caso contrario, podrá acordarse el reintegro total de la subvención concedida, previa audiencia del interesado.

**Noveno.-** De conformidad con lo previsto en el resolución 5º, punto 3, de las bases reguladoras, en relación directa con el artículo 59.5 del Real Decreto 887/2006, el presupuesto del cuarto período no aplicado, por no haberse agotado, y que asciende a un total de treinta y siete euros con cincuenta céntimos de euros (37,50 euros) se traslada al quinto periodo, acumulándose con el previsto para este.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2019.- El Director, p.s. (artº. 8.3 Decreto 118/2004, de 29 de julio), la Secretaria General, Mónica Ramírez Barbosa.

## ANEXO I

## RELACIÓN TOTAL DE SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL CUARTO PERIODO DE LA CONVOCATORIA 2018-19 DEL PROGRAMA "CERTIFICATE"

N.º Expediente	CIF Solicitante	Nombre del solicitante
01/18(4º)	B35747799	ATLANTISEGUR S.L.
02/18(4º)	B76101476	CENTRO DE ENSEÑANZAS POLICIALES S.L.
03/18(4º)	8712	JOSE RAMON ARMAS GARCIA
04/18(4º)	B35292754	YUDIGAR CANARIAS S.L.
05/18(4º)	B76245216	ENTRETENIMIENTO Y CONSERVACION DE ASCENSORES SL
06/18(4º)	B76250521	BEGOBA LEX S.L.
07/18(4º)	B76307560	CANARIAS AUXILIARES Y SUMINISTROS S.L.
08/18(4º)	B76257682	CENPOL SEGURIDAD S.L.
09/18(4º)	B35637008	13 ISLAS S.L.
10/18(4º)	B35227248	SANTANA JEREZ S.L.
11/18(4º)	B76327238	SERVICIOS CANARIOS DE VIGILANCIA S.L.
12/18(4º)	B76277490	GEL ATLANTICA S.L.U.
13/18(4º)	1212	ANNA MARIA SAMSELSKA
14/18(4º)	B76177724	ARS INSTALACIONES Y DL INGENIEROS S.L.
15/18(4º)	B76656966	ARCA DE BABEL S.L.
16/18(4º)	B38918868	MAQUIHOSTEL CANARIAS S.L.L.
17/18(4º)	B35723964	LYMPIDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.
18/18(4º)	B27382175	ALCOR SEGURIDAD S.L.
19/18(4º)	B35750793	CORPORACION ALQUILERES Y VENTAS DE CANARIAS S.L.
20/18 (4º)	9286	JUAN ALBERTO YANES HERNÁNDEZ

N.º Expediente	CIF Solicitante	Nombre del solicitante
21/18 (4º)	5185	NATALIA BENITEZ DIAZ
22/18 (4º)	2234	JAVIER SAGASTIZABAL SAIZ
23/18 (4º)	B76106178	AMBOS LATINO S.L.
24/18 (4º)	A38023354	SERVICIOS DE AGUAS DEL VALLE S.A.
25/18 (4º)	B35762269	HOTEL BLANCA PALOMA S.L.
26/18 (4º)	4769	MARCOS DARIO SUAREZ DENIZ
27/18 (4º)	B76186964	ALQUILERES SERALVEN S.L.
28/18 (4º)	B35453471	ICHIBAN S.L.
29/18 (4º)	8573	SANDRA GONZALEZ GONZALEZ
30/18 (4º)	B76189885	SERRANO Y CABRERA S.L.
31/18 (4º)	4284	JONG JIN MO KWON
32/18 (4º)	B76115765	SEMPRO INSTALACIONES SLNE
33/18 (4º)	B76263573	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L.
34/18 (4º)	G76551894	ASOCIACION CANARIA ATACAYTE
35/18 (4º)	B38588760	EXPLOTACIONES SANTONEL S.L.



## ANEXO II

## RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL CUARTO PERÍODO DE LA CONVOCATORIA 2018-19 DEL PROGRAMA "CERTIFICATE", Y DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE APORTAR, EN SU CASO, POR CADA UNO DE ELLOS, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO

N.º Expediente	Nombre / Entidad	Nif / Cif	Contrato	Jornada	Importe previsto	Documentación que debe ser aportada por el beneficiario ante el servicio canario de empleo (10 días a contar desde publicación de la presente resolución en boc).
28/18 (4º)	ICHIBAN S.L.	B35453471	Temporal 6 meses	100	3.000,00 €	- No tiene que aportar documentación.
			Temporal 6 meses	100	3.000,00 €	
			Temporal 6 meses	100	3.000,00 €	
			Temporal 12 meses	100	3.500,00 €	
			Temporal 12 meses	100	3.500,00 €	
			Temporal 6 meses	100	3.000,00 €	
			Temporal 12 meses	100	3.500,00 €	
			Temporal 12 meses	100	3.500,00 €	
			Temporal 6 meses	100	3.000,00 €	
			Temporal 12 meses	100	3.500,00 €	
			Temporal 12 meses	100	3.500,00 €	
			01/18(4º)	ATLANTISEGUR S.L.	B35747799	
Temporal 6 meses	100	2.500,00 €				
Temporal 6 meses	100	2.500,00 €				
Temporal 6 meses	100	2.500,00 €				



N.º Expediente	Nombre / Entidad	Nif / Cif	Contrato	Jornada	Importe previsto	Documentación que debe ser aportada por el beneficiario ante el servicio canario de empleo (10 días a contar desde publicación de la presente resolución en boc).
03/18 (4ª)	JOSE R. ARMAS GARCIA	8712	Indefinido	100	5.500,00 €	- No tiene que aportar documentación.
30/18 (4ª)	SERRANO Y CABRERA S.L.	B76189885	Indefinido	100	6.000,00 €	- Informe de plantilla media emitido por la Seguridad Social comprendido entre el 26/07/2018 al 26/10/2018.
20/18 (4ª)	JUAN ALBERTO YANES HERNANDEZ.	9286	Indefinido	62,5	3.937,50 €	- No tiene que aportar documentación.
33/18 (4ª)	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	B76263573	Indefinido	50	2.750,00 €	- No tiene que aportar documentación.
07/18(4ª)	CANARIAS AUXILIARES Y SUMINISTROS S.L.	B76307560	Temporal 6 meses	100	2.500,00 €	- No tiene que aportar documentación.
			Temporal 6 meses	100	2.500,00 €	
			Temporal 6 meses	100	2.500,00 €	
TOTAL PRESUPUESTO DE ESTE PERIODO, QUE SE OTORGA:					<b>81.687,50 €</b>	En el ejercicio de la posibilidad prevista en las Bases Regulatorias, el importe no otorgado en este período, se traslada al período siguiente.
TOTAL PRESUPUESTO DE ESTE PERIODO, QUE SE TRASLADA AL SIGUIENTE:					<b>37,50 €</b>	

**Nota importante. (común a todos los beneficiarios):**

- Periodos mínimos de permanencia de trabajador subvencionado en la empresa beneficiaria: **Indefinidos: 2 años / Temporales: Durante el tiempo de duración del contrato inicialmente subvencionado. (Resolución 4ª de las Bases Regulatorias).**
- El Periodo de permanencia se computará desde la fecha de alta en la Seguridad Social del contrato subvencionado.
- De no aportarse la documentación exigida en el cuadro anterior, dentro del plazo concedido, podrá quedar sin efecto el acto de concesión, previo requerimiento (Resolución 1ª, punto 8, de las Bases).



## ANEXO III

**RELACIÓN DE SOLICITUDES DEL TERCER PERÍODO QUE HAN QUEDADO DENEGADAS, POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS JURÍDICO-FORMALES EXIGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO.**

N.º Expediente	Apellidos y Nombre del solicitante	CIF solicitante	Causas de denegación/incumplimiento
01/18(4º)	ATLANTISEGUR S.L.	B35747799	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento del Resolvo Cuarto Apartado 3º de las Bases Reguladoras, del trabajador contratado con DNI 42892239E.</li><li>• Incumplimiento del Resolvo Cuarto Apartado 9º de las Bases Reguladoras, Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017, del trabajador contratado con DNI 42892239E. ( BOC de 06/07/2017).</li><li>• Incumplimiento del Resolvo Cuarto Apartado 7º de las Bases Reguladoras, Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017, del trabajador contratado con DNI 42892239E . ( BOC de 06/07/2017).</li></ul>
05/18(4º)	ENTRETENIMIENTO Y CONSERVACION DE ASCENSORES S.L.	B76245216	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.</li></ul>
06/18(4º)	BEGOBA LEX S.L.	B76250521	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento del Resolvo Cuarto Apartado 7º de las Bases Reguladoras, del trabajador contratado con NIE Y5911697K.</li></ul>
07/18(4º)	CANARIAS AUXILIARES Y SUMINISTROS SL	B76307560	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento del Resolvo Cuarto Apartado 3º de las Bases Reguladoras, del trabajador contratado con DNI 44747895S.</li></ul>

N.º Expediente	Apellidos y Nombre del solicitante	CIF solicitante	Causa/s de denegación/incumplimiento
09/18 (4º)	13 ISLAS S.L.	B35637008	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento del Resuelvo Cuarto Apartado 7º de las Bases Reguladoras, del trabajador contratado con DNI 49495706M.</li><li>• Incumplimiento del Resuelvo Cuarto Apartado 7º de las Bases Reguladoras, del trabajador contratado con DNI 44322443V.</li></ul>
12/18 (4º)	GEL ATLANTICA SL	B76277490	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.</li></ul>
13/18 (4º)	ANNA M. SAMSELSKA	1212	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento del Resuelvo Cuarto Apartado 3º de las Bases Reguladoras. Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. ( BOC de 06/07/2017).</li></ul>
14/18 (4º)	ARS INSTALACIONES & DL INGENIEREROS SL	B76177724	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento del Resuelvo Cuarto Apartado 3º de las Bases Reguladoras, del trabajador contratado con DNI 78524498Z.</li><li>• Incumplimiento del Resuelvo Cuarto Apartado 7º de las Bases Reguladoras, del trabajador contratado con DNI 45331885N.</li></ul>
16/18 (4º)	MAQUIHOSTEL CANARIAS S.L.L.	B38918868	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.</li></ul>
17/18 (4º)	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	B35723964	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento del Resuelvo Cuarto Apartado 7º de las Bases Reguladoras, del trabajador contratado con DNI 47451304G.</li></ul>
18/18 (4º)	ALCOR SEGURIDAD S.L.	B27382175	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.</li></ul>

N.º Expediente	Apellidos y Nombre del solicitante	CIF solicitante	Causa/s de denegación/incumplimiento
21/18 (4º)	NATALIA BENITEZ DIAZ	5185	<ul style="list-style-type: none"><li>Solicitud presentada fuera de plazo.</li></ul>
26/18 (4º)	MARCOS DARIO SUAREZ DENIZ	4769	<ul style="list-style-type: none"><li>Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.</li></ul>
27/18 (4º)	ALQUILERES SERALVEM S.L.	B76186964	<ul style="list-style-type: none"><li>Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.</li></ul>
28/18 (4º)	ICHIBAN S.L.	B35453471	<ul style="list-style-type: none"><li>Incumplimiento del Resolvo Cuarto Apartado 3º de las Bases Reguladoras, del trabajador contratado con DNI 78593135L.</li></ul>
22/18 (4º)	JAVIER SAGASTIZABAL SAIZ	2234	<ul style="list-style-type: none"><li>Incumplimiento del Resolvo Cuarto Apartado 9º de las Bases Reguladoras, del trabajador contratado con DNI 48817855X.</li></ul>
32/18 (4º)	SEMPRO INSTALACIONES SLNE	B76115765	<ul style="list-style-type: none"><li>Incumplimiento del Resolvo Cuarto Apartado 3º de las Bases Reguladoras, Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. ( BOC de 06/07/2017).</li></ul>
34/18 (4º)	ASOCIACION CANARIA ATACAYTE	G76551894	<ul style="list-style-type: none"><li>Incumplimiento del Resolvo Tercero Apartado 1º de las Bases Reguladoras, Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. ( BOC de 06/07/2017).</li></ul>



**ANEXO IV  
RELACIÓN DE SOLICITUDES DEL CUARTO PERIODO QUE HAN QUEDADO EN LISTA DE RESERVA, POR CRÉDITO INSUFICIENTE.**

Orden de prelación (Base Reguladora 1ª, punto 3)	N.º EXP	Solicitante de subvención	CIF solicitante	Comentario
1	07/18(4º)	CANARIAS AUXILIARES Y SUMINISTROS S.L.	B76307560	Crédito insuficiente. La entidad presenta una solicitud cuya cuantía es superior al crédito disponible, una vez concedidas las subvenciones.
2	04/18(4º)	YUDIGAR CANARIAS	B35292754	Crédito insuficiente. La entidad presenta una solicitud cuya cuantía es superior al crédito disponible, una vez concedidas las subvenciones.
3	10/18(4º)	SANTANA JEREZ S.L.	B35227248	Crédito insuficiente. La entidad presenta una solicitud cuya cuantía es superior al crédito disponible, una vez concedidas las subvenciones.
4	19/18(4º)	CORPORACION ALQUILERES Y VENTAS DE CANARIAS S.L.	B35750793	Crédito insuficiente. La entidad presenta una solicitud cuya cuantía es superior al crédito disponible, una vez concedidas las subvenciones.
5	35/18(4º)	EXPLOTACIONES SANTONEL S.L.	B38588760	Crédito insuficiente. La entidad presenta una solicitud cuya cuantía es superior al crédito disponible, una vez concedidas las subvenciones.
6	25/18(4º)	HOTEL BLANCA PALOMA S.L.	B35762269	Crédito insuficiente. La entidad presenta una solicitud cuya cuantía es superior al crédito disponible, una vez concedidas las subvenciones.
7	15/18(4º)	ARCA DE BABEL S.L.	B76656966	Crédito insuficiente. La entidad presenta una solicitud cuya cuantía es superior al crédito disponible, una vez concedidas las subvenciones.
8	31/18(4º)	JONG JIN MO KWON	4284	Crédito insuficiente. La entidad presenta una solicitud cuya cuantía es superior al crédito disponible, una vez concedidas las subvenciones.
9	24/18(4º)	SERVICIOS AGUAS DEL VALLE S.A.	A38023354	Crédito insuficiente. La entidad presenta una solicitud cuya cuantía es superior al crédito disponible, una vez concedidas las subvenciones.
10	29/18(4º)	SANDRA GONZALEZ GONZALEZ	8573	Crédito insuficiente. La entidad presenta una solicitud cuya cuantía es superior al crédito disponible, una vez concedidas las subvenciones.
11	08/18(4º)	CENPOL SEGURIDAD S.L.	B76257682	Crédito insuficiente. La entidad presenta una solicitud cuya cuantía es superior al crédito disponible, una vez concedidas las subvenciones.
12	02/18(4º)	CENTRO DE ENSEÑANZAS POLICIALES S.L.	B76101476	Crédito insuficiente. La entidad presenta una solicitud cuya cuantía es superior al crédito disponible, una vez concedidas las subvenciones.
13	11/18(4º)	SERVICIOS CANARIAS DE VIGILANCIA S.L.	B76327238	Crédito insuficiente. La entidad presenta una solicitud cuya cuantía es superior al crédito disponible, una vez concedidas las subvenciones.
14	23/18(4º)	AMBOS LATINO S.L.	B76106178	Crédito insuficiente. La entidad presenta una solicitud cuya cuantía es superior al crédito disponible, una vez concedidas las subvenciones.